

Preguntas Frecuentes sobre los Documentos de Nominación

P: ¿Se verifican las firmas en los documentos de nominación?

R: Sí. La Junta Local de Elecciones revisa a cada firma para asegurarse de que sea de un votante elegible dentro del distrito correspondiente. Si es elegible, su firma se compara con la firma registrada en su registro de votante. Si la firma coincide, se califica como válida. Si la firma no coincide razonablemente, la Junta Local de Elecciones la invalidará y no contará para lograr la inclusión en la papeleta electoral.

P: Se me requiere obtener 100 firmas, pero ¿significa esto que solo debo obtener 100?

R: Es común que algunas firmas sean descalificadas debido a que la persona no este inscrita para votar o no viva en el distrito, etc. Por lo tanto, es una buena práctica obtener al menos el doble de las firmas requeridas para asegurar mejor que tendrá suficientes firmas válidas para calificar y aparecer en la papeleta electoral.

P: ¿Quién puede firmar los documentos de nominación de un candidato?

R: Cualquier votante elegible dentro del distrito en el que el candidato busca postularse para la elección puede firmar los documentos de nominación del candidato. Los votantes elegibles son aquellas personas que cumplen con los requisitos para votar al momento de firmar los documentos de nominación. Se consideran votantes elegibles aquellas personas que se han inscrito para votar al menos 30 días antes de firmar los documentos de nominación de un candidato.

P: ¿Quién puede obtener firmas para los documentos de nominación de un candidato?

R: Cualquier persona con 18 años o más puede recolectar firmas. La persona no necesita ser un votante inscrito ni residente de Rhode Island.

P: ¿Es un delito firmar con el nombre de otra persona en los documentos de nominación?

R: Sí. Cualquier documento de nominación con patrones de fraude potencial, como una cantidad inusualmente alta de firmas similares, firmas que no coinciden o votantes fallecidos, será remitido a las autoridades policiales para su investigación y posible procesamiento por parte del fiscal general.

P: Estoy en la puerta de la casa de un votante. ¿Pueden llevarse los documentos al interior de la casa, fuera de mi vista, y hacer que sus familiares los firmen?

R: No. La ley exige que la persona firme en presencia física del recolector de firmas. Usted siempre debe estar presente y ver cuando el votante firme con su nombre.

P: ¿Quién debe completar la declaración jurada que aparece en la última página de los documentos de nominación del candidato?

R: La persona que obtiene las firmas de los votantes en los documentos de nominación debe completar y firmar la declaración jurada que establece:

"Yo, _____ (nombre de la persona que obtiene las firmas), de la ciudad o pueblo de _____ (nombre de la ciudad o pueblo de la persona que obtiene las firmas), bajo juramento declaro y digo que los firmantes del presente documento o documentos de nominación firmaron dicho documento(s) en mi presencia".

La declaración jurada debe ser suscrita y jurada ante un notario público.

P: Si un candidato tiene a otras personas recolectando firmas para él/ella, ¿puede el candidato completar la declaración jurada que aparece en la última página de sus documentos de nominación?

R: No. La persona que recolectó las firmas directamente es quien debe completar la declaración jurada.

P: ¿Puede un candidato o alguien más "supervisar" la recolección de firmas y completar la declaración jurada que aparece en la última página del documento de nominación del candidato? (Por ejemplo, estar en la misma calle residencial mientras las personas "supervisadas" van de puerta en puerta en esa calle).



R: La persona que completa la declaración jurada debe estar físicamente en presencia de cada persona que firma los documentos de nominación. Por lo tanto, la persona que va de puerta en puerta con los documentos de nominación tendría que completar la declaración jurada.

P: ¿Puede un mismo conjunto de documentos de nominación de un candidato ser distribuido por más de una persona?

R: No, porque la declaración jurada que aparece en la última página de los documentos de nominación del candidato solo puede ser completada por la única persona que recolectó todas las firmas contenidas en él. Si un candidato tiene a varias personas recolectando firmas para él, debe crear duplicados exactos para cada persona (ver la pregunta sobre duplicados en este documento).

P: ¿Puede un votante firmar los documentos de nominación de más de un candidato?

R: Sí. Un votante puede firmar los documentos de nominación de más de un candidato.

P: ¿Debe un votante que firma los documentos de nominación de un candidato ser elegible para votar en las elecciones primarias de dicho candidato?

R: Cualquier votante elegible dentro del distrito en el que el candidato busca postularse para la elección puede firmar los documentos de nominación, independientemente de su afiliación partidaria.

P: ¿El firmar los documentos de nominación de un candidato convierte a ese votante en miembro del partido del candidato?

R: No. La afiliación partidaria de la persona no se ve afectada.

P: Si un votante firma los documentos de nominación de un candidato que busca postularse para la elección para un cargo en un distrito diferente al del votante, ¿se "contará" esa firma como válida?

R: No. Solo se "contarán" como válidas aquellas firmas obtenidas de votantes elegibles dentro del distrito en el que el candidato busca postularse para la elección.

P: Si un votante elegible del Pueblo A firma los documentos de nominación de un candidato que finalmente se presentan ante la Junta Local de Elecciones en el Pueblo B, ¿se "contará" la firma de ese votante como válida en el Pueblo A o en el Pueblo B?

R: No. Solo serán válidas las firmas de los votantes elegibles en la ciudad o pueblo donde se presenten los documentos de nominación (por ejemplo, si un votante elegible de Johnston firma los documentos de nominación de un candidato que finalmente se presentan en Cranston, la Junta Local de Elecciones de Cranston no "contará" esa firma y se declarará inválida).

P: ¿Es posible que votantes elegibles de más de una comunidad firmen un solo documento de nominación y que todas las firmas se declaren válidas?

R: No. Solo serán válidas las firmas de los votantes elegibles en la ciudad o pueblo en el que se presente el documento de nominación. No existe un proceso de validación o verificación cruzada de firmas entre comunidades ni con la Oficina del Secretario de Estado.

P: ¿Está permitido hacer copias de los documentos de nominación en blanco y recopilar firmas en ellos?

R: Sí. Los candidatos a la legislatura y a cargos locales pueden, por su propia cuenta, duplicar los documentos de nominación. Sin embargo, las firmas obtenidas en los documentos de nominación duplicados se considerarán válidas si, y solo si, los documentos duplicados son una copia exacta (color, tamaño de papel, etc.) de los documentos de nominación proporcionados por la oficina que emitió los originales: la Oficina del Secretario de Estado o la Junta Local de Elecciones.

